Los conserjes y sus derechos

Julio Andrés Borges

El Sr. Gilberto, de 35 años, demanda a los inquilinos del edificio "La Guayaba", donde lleva trabajando 3 años, porque además de haberlo despedido injustificadamente no le han pagado nunca lo que le toca por utilidades. Además pretenden que se salga de la habitación de un día para otro. lega que él necesita más tiempo para buscar a dónde irse con su esposa y dos hijos, porque una pieza no se consigue así nada más.

Dice que si quieren no le paguen lo que le deben por las utilidades, pero que lo dejen vivir allí aunque sea 2 semanas más.

La Sra. Francis Ramírez, presidenta de la junta de condominio, dice que el despido no es injustificado, sino que el Sr. Gilberto ya no estaba haciendo bien sus labores y se la pasaba peleando con los inquilinos por cualquier razón, abusando de la confianza que se le había dado. Entonces los inquilinos le reclamaban a ella todo el tiempo y no tuvo más alternativa que despedirlo.

Alega que no se le han pagado utilidades porque a los conserjes no les corresponde pago por ese concepto, ya que eso no es una empresa y allí no se genera ninguna ganancia para nadie. Dice que no puede permitir que se quede ni un día más, porque ella necesita la habitación para contratar a otra persona.

¿Quiénes son ellos?

La Ley Orgánica del Trabajo regula en el Título V los Regímenes Especiales, y el Capítulo III está dedicado a los "Conserjes", quienes son definidos como los trabajadores que tienen a su cargo la custodia de un inmueble, la atención, el aseo y el mantenimiento del mismo. De igual forma aclara que no se consideran conserjes los trabajadores que sólo proporcionan servicios de vigilancia y custodia al inmueble o quienes realizan labores de atención y limpieza en oficinas o dependencias particulares o áreas comunes.

Orientación legal

En el caso particular es necesario aclararle a la Sra. Francis que, a pesar de que la Ley del Trabajo excluye a los conserjes de la aplicación de la normativa relativa a la "Participación en los Beneficios", también es cierto que establece su derecho a que se les pague los primeros 15 días de diciembre una bonificación equivalente a por los menos 15 días de salario (aparte final del artículo 183). Entonces el Sr. Gilberto tiene derecho a esa bonificación anual desde que comenzó a trabajar en el edificio.

Con relación a las razones del despido, si la Sra. Francis considera que éste es justificado, ha debido participar el despido ante el Juez de Estabilidad Laboral durante los 5 días hábiles siguientes al despido, aclarando las razones que la llevaron a tomar esa decisión. Si no hizo este trámite se considera que el despido es injustificado y esto trae unas implicaciones en el cálculo de lo que se debe pagar al Sr. Gilberto.

La Ley Orgánica del Trabajo prevé la figura del "Preaviso" en los artículos 104 y siguientes. En caso de considerar el despido del Sr. Gilberto injustificado, le correspondería 1 mes, ya que se trataba de una relación laboral por tiempo indeterminado que duro más de 1 año y menos de 5 años. El artículo 106 establece que el preaviso puede omitirse pagando al trabajador una cantidad igual al salario del período correspondiente, es decir, que si la Sr. Francis quiere que el Sr. Gilberto se vaya inmediatamente, debe cancelarle un mes más de salario

La solicitud del Sr. Gilberto de quedarse 2 semanas en la habitación no tiene basamento legal, ya que el artículo 288 establece que cuando el patrono proporcione al conserje habitación en el inmueble donde presta sus servicios, éste debe entregarla en las mismas condiciones en las que la recibió al terminar la relación laboral, de donde cualquier arreglo al que lleguen las partes con relación a la habitación es totalmente voluntario. En el caso de los conserjes, se considera el apartamento como un instrumento de trabajo o como un insumo. Es importante aclarar que así como la Sra. Francis tiene derecho a exigir el desalojo inmediato de la habitación, también tiene el deber de pagar la totalidad de lo adeudado al Sr. Gilberto de inmediato. Si una vez que le paguen al Sr. Gilberto lo que le deben, él no está de acuerdo con el cálculo que le hicieron, tiene todo el derecho de dirigirse directamente a los tribunales del Trabajo y demandar el pago correcto de sus prestaciones sociales, para lo cual tiene un año contado a partir de la finalización de la relación de trabajo, o dirigirse a la Inspectoría del Trabajo para que lo ayuden a verificar el cálculo de lo que legalmente le corresponde.

Las reglas de juego de estos profesionales

Hay varias normas que es importante resaltar en la labor que le corresponde a los conserjes

Tienen derecho a 9 horas consecutivas de descanso después de las 10:00 pm.

Deben ser provistos de todos los implementos y utensilios indispensables para realizar su trabajo.

El patrono debe entregarles una libreta expedida por el Inspector del Trabajo que contenga: identificación completa del conserje y del administrador del inmueble; dirección del inmueble; fecha de ingreso al trabajo y salario, con especificación de si se concede habitación; días de descanso por semana; modalidades del trabajo convenidas, y firma del conserje y del patrono.

Para garantizar el disfrute de las vacaciones del conserje, un suplente debe desempeñar sus funciones diarias.

Si el patrono proporciona habitación en el inmueble, ésta debe reunir las condiciones higiénicas de habitabilidad indispensables, y el valor estimado del canon de arrendamiento se computará como parte del salario.

El desempleo como problema

Las posibilidades de conseguir trabajo del Sr. Gilberto son bajas. En Venezuela, la tasa de desocupación total es de 13,3%, es decir, hay 1 millón 460 mil 436 personas sin trabajo formal ni informal, de los cuales el grupo de personas entre 25 y 44 años suma 716 mil 270.

Sin duda alguna, el desempleo es el problema mayor que enfrenta la familia Venezolana. Para revertir esta situación es necesario: transformar y modernizar las relaciones de trabajo, incentivar a los venezolanos para que ahorren e inviertan en Venezuela a través de la seguridad social, crear fondos para capacitar a los jóvenes y a las mujeres, desburocratizar las reglas formales para facilitar que muchos informales se incorporen al pago de impuestos y, sobre todo, generar confianza para que logremos seguridad jurídica, seguridad personal y seguridad social.

Ultimas Noticias Composite MJGONZALEZ 22/09/01 18.09 ULTIMASNOTICIAS - EDICION1 - 10 - 23/09/01